26/10/2026 03:36:30 p.m. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20260009153141
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: RESPUESTA
Remitido a: ANONIMO ANONIMO ANONIMO ANONIMO
Anexos: SIN

¡Información
Presente este
documento o llame al
88 44 444!

091- (202688888801777)-DDAE -757- 2026

Chía, 19 de octubre del 2026

Sr.
Anónimo

Asunto: Respuesta a radicado 202688888801777.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

En atención a su solicitud, en la que manifiesta:

"(...) "Por medio de la presente, quiero denunciar una situación de presunto maltrato animal y abandono que esta ocurriendo en un conjunto residencial "Condominio San Lorenzo" calle 29 #9-79 vereda Bojaca, se encuentran un ternero y dos perros en condiciones deplorables que ponen en grave riesgo su salud y vida. El día de ayer, 8 de octubre, evidencié que estos tres animales permanecen encerrados en un jardín de aproximadamente 15 mts2, un espacio extremadamente reducido, especialmente para un ternero. El lugar no cuenta con pasto, se encuentra lleno de materia fecal y los animales no tienen acceso visible a agua ni alimento. Los perros lloran constantemente y el ternero se encuentra en un estado físico aparentemente crítico, con tanta debilidad que presenta dificultades incluso para mantenerse en pie. Los tres animales muestran signos preocupantes de abandono y deterioro. Al conversar con una vecina del sector, me informó que los animales llevan varias semanas en estas condiciones, lo que hace aún más preocupante la situación y evidencia la necesidad de una intervención inmediata. Hoy, 9 de octubre, regresé al lugar para recopilar evidencia fotográfica. Considero que esta situación no puede continuar ni un día más sin intervención, pues estamos hablando de tres seres vivos que aparentemente llevan semanas sometidos a condiciones que comprometen gravemente su bienestar y supervivencia. Agradezco su pronta intervención y quedo atenta a una respuesta y a las acciones pertinentes" (...)"

En atención a la solicitud presentada, se informa que el día 16 de octubre la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial llevó a cabo la visita técnica de verificación en la ubicación indicada, con el propósito de constatar las condiciones de bienestar del animal presuntamente afectado.

Durante la visita realizada al predio, se efectuó la verificación visual de las condiciones generales de bienestar animal de un ternero y dos caninos. Previamente, se estableció contacto telefónico con el propietario de los animales, quien autorizó el ingreso al inmueble y la toma del respectivo registro fotográfico. La visita fue atendida por el señor Ernesto Castiblanco a cargo del cuidado de los animales, quien permitió el ingreso al predio y la documentación fotográfica de las condiciones observadas.

Durante la inspección se observó un ternero de aproximadamente un mes y medio de edad, de nombre Manolo, con pelaje color café claro y en buenas condiciones corporales. Según lo manifestado por el señor Ernesto Castiblanco, el animal dispone de una estructura de madera adaptada a su tamaño para el descanso nocturno. Durante el día, es trasladado a otro espacio que cuenta con disponibilidad de agua, sombra y libertad de desplazamiento, condiciones que favorecen su comodidad y bienestar.

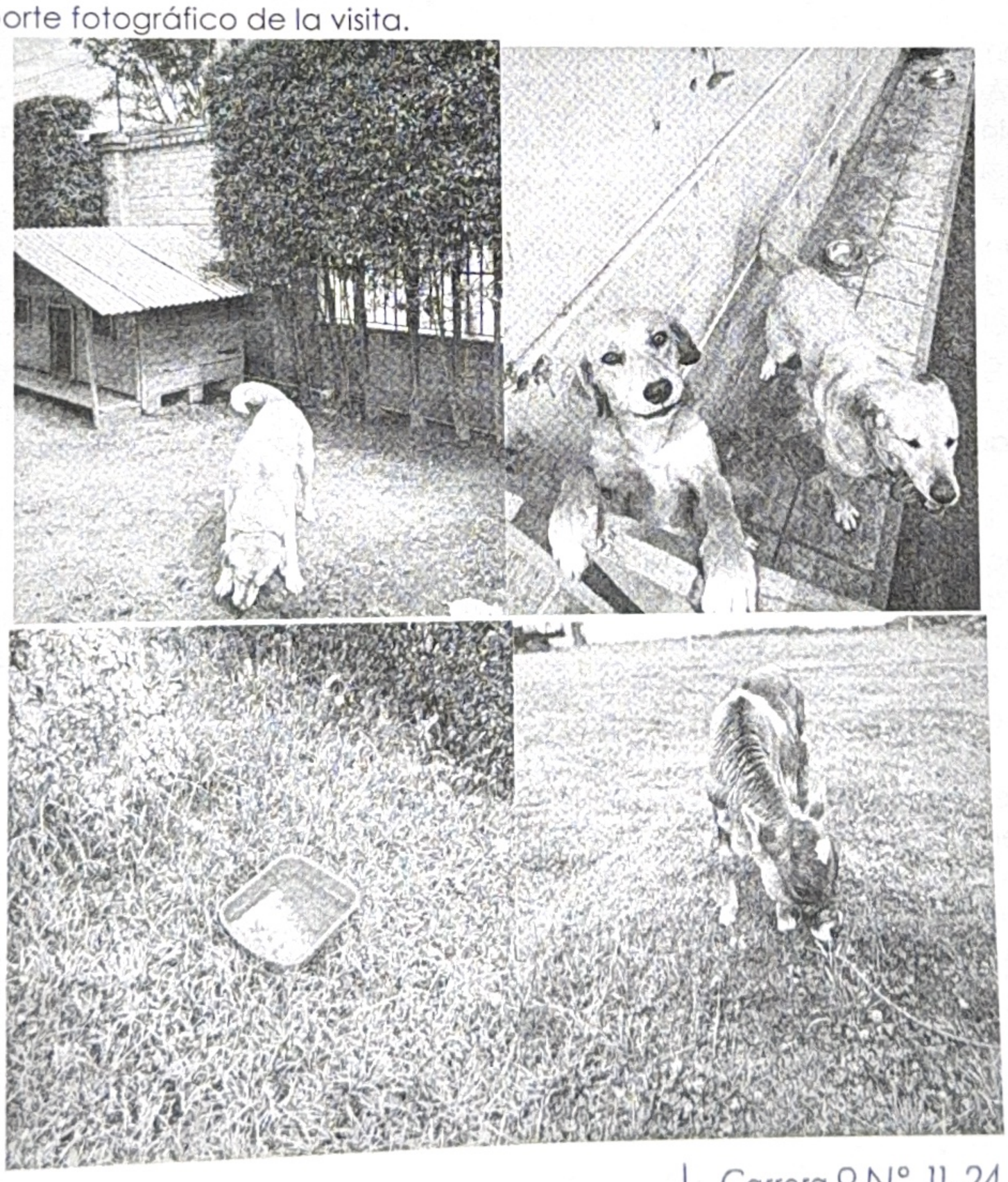
Asimismo, se observó un canino macho de nombre Blue, de aproximadamente nueve años de edad, en buenas condiciones corporales y con un espacio de resguardo adecuado para su tamaño. Durante la observación visual no se evidenciaron signos aparentes de maltrato físico ni comportamientos asociados al miedo; el animal se encontraba alerta y presentó comportamientos acordes con su conducta natural. De igual manera, se observó una canina hembra de pelaje amarillo, cuyas condiciones generales se apreciaron adecuadas durante la visita, sin evidenciarse signos aparentes de maltrato físico ni comportamientos asociados al miedo, y con un comportamiento acorde a su especie

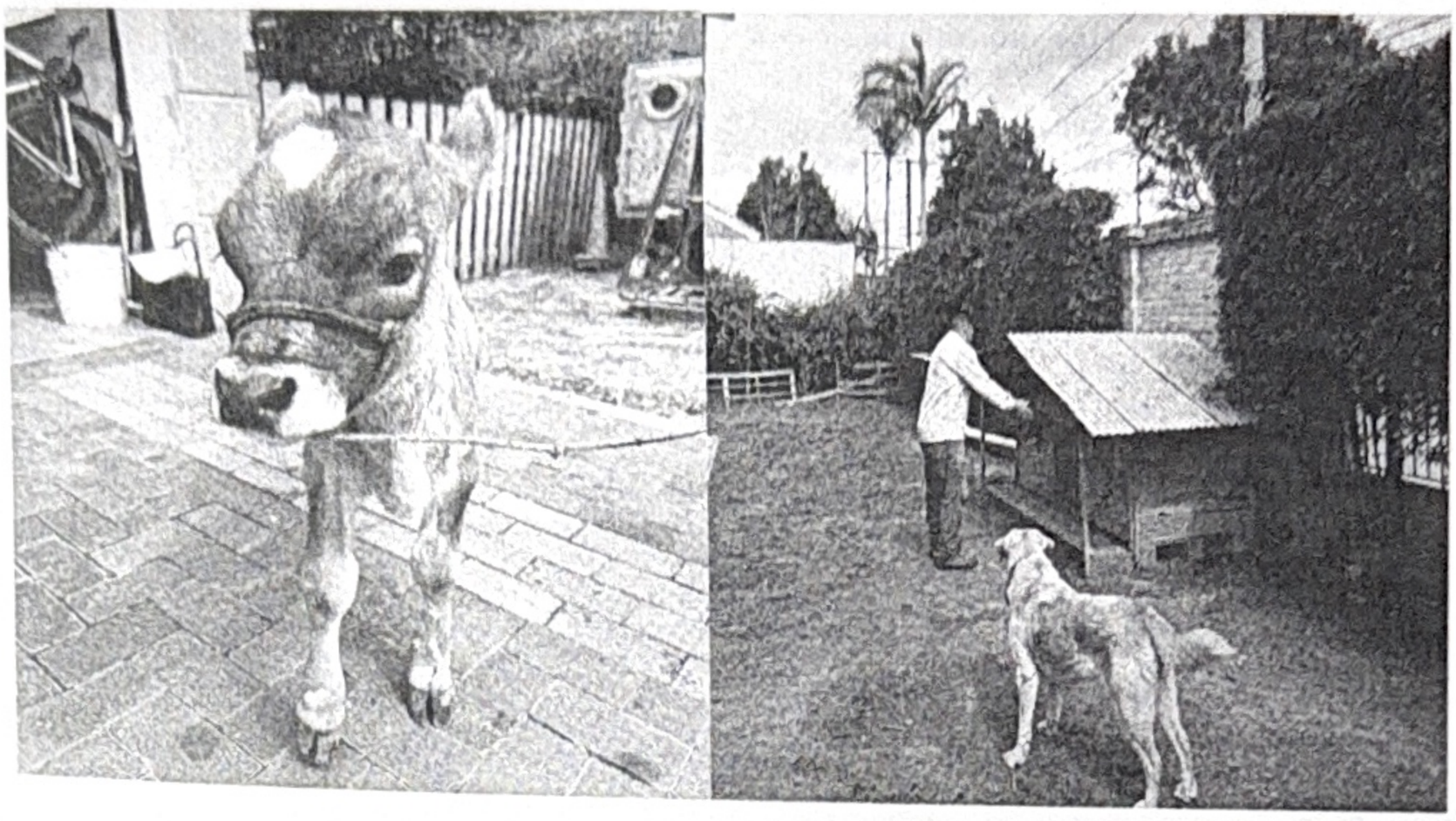
De acuerdo con las condiciones observadas durante la visita, se realizó la valoración de los animales teniendo en cuenta las cinco libertades del bienestar animal. En cuanto a la libertad de hambre y sed, se evidenció disponibilidad de agua para el ternero en el espacio donde permanece durante el día y se le brinda dos veces al día tetero; los animales presentaban condiciones corporales adecuadas al momento de la inspección. Respecto a la libertad de incomodidad, se observaron espacios de resguardo, incluida una estructura de madera adaptada al tamaño del ternero para su descanso nocturno y un refugio adecuado para el canino Blue y la canina amarilla. En relación con la libertad de dolor, lesiones y enfermedad, no se observaron signos evidentes de alteraciones físicas o lesiones durante la inspección visual.
Frente a la libertad para expresar un comportamiento natural, se evidenció que el ternero dispone de un espacio con posibilidad de desplazamiento durante el día y que los caninos presentaban comportamientos acordes con su especie. Finalmente, respecto a la libertad de miedo y angustia, durante la visita no se observaron comportamientos asociados al miedo en los animales.

Con base en la inspección visual realizada y la información suministrada por la persona que atendió la visita, se determinó que las condiciones observadas eran favorables para el bienestar de los animales y compatibles con el cumplimiento de las cinco libertades del bienestar animal. Al momento de la visita, no se identificaron signos evidentes que permitieran presumir situaciones de maltrato animal en los ejemplares observados.

Finalmente, se realizó el respectivo registro fotográfico como soporte documental de las condiciones observadas en el predio, previa autorización del propietario y de la persona que atendió la visita.

Adjunto reporte fotográfico de la visita.





También se llevó a cabo un proceso de sensibilización con la propietaria, socializando los deberes contemplados en la Ley 1774 de 2016, que establece medidas para la protección y el bienestar de los animales, y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Chía dispone de diferentes canales de atención para la recepción de solicitudes, denuncias y reportes, entre ellos el punto físico de atención al usuario PACO, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, carrera 9 No. 11-24, primer piso, así como el correo electrónico contactenos@chia.gov.co, a través de los cuales la ciudadanía podrá radicar oportunamente las situaciones que requieran verificación y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Atentamente

CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA.
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial
Elaboró: María Camila Mendieta Rodríguez - Contratista- DDAE- Médico Veterinario y Zootecnista.
Revisó: María Hesney Cárdenas Naranjo - Profesional Universitario.

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la no existencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No. 20268888801777 siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto: Respuesta a solicitud oficio 20268888801777, verificación de presunto maltrato animal con radicado de salida No. 20260009153141 de fecha 26 de octubre del año 2026, con el presente aviso se fija.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por: (marcar con una equis la opción que corresponda)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe __
4. El destinatario es desconocido _X_
5. No hay quien reciba la comunicación__
6. Cambio de domicilio __
7. Otro __

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado 20268888801777.

Contra la presente no proceden recursos, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la (dependencia), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy veintiocho (28) de octubre (10) de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial